



CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021

**FORMULADAS POR LA LIQUIDADORA DE
TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E.,
EN LIQUIDACIÓN**

EL 29 DE MARZO DE 2022



TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E., EN LIQUIDACIÓN
MEMORIA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021

BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Expresado en euros)

ACTIVO	NOTA	2021	2020
ACTIVO CORRIENTE		26.996.065	26.990.181
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	Nota 5	32	14
Otros créditos con Administraciones Públicas		32	14
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO		26.996.033	26.990.167
Otros activos financieros	Nota 5	26.996.033	26.990.167
Empresas del grupo deudoras		26.996.019	26.990.102
Otros activos financieros		14	65
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES		-	-
Tesorería		-	-
TOTAL ACTIVO		26.996.065	26.990.181

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTA	2021	2020
PATRIMONIO NETO	Nota 6	26.996.065	26.990.181
FONDOS PROPIOS		26.996.065	26.990.181
Capital/Fondo social		33.806.925	33.806.925
Reservas		6	6
Otras reservas		6	6
Resultados de ejercicios anteriores		(6.816.750)	(7.195.449)
Resultado del ejercicio		5.884	378.699
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		26.996.065	26.990.181

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2021

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Expresada en euros)

	NOTA	2021	2020
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		6.040	364.755
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	Nota 11.a)	6.040	364.755
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN		(156)	13.944
Servicios exteriores	Nota 11.b)	(156)	(66)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	Nota 11.c)	-	14.010
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		5.884	378.699
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		5.884	378.699
RESULTADO DEL EJERCICIO		5.884	378.699

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2021



TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E., EN LIQUIDACIÓN
MEMORIA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Expresado en euros)

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	NOTA	2021	2020
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		5.884	378.699
RESULTADO DEL EJERCICIO		5.884	378.699

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Capital Suscrito	Otras reservas	Resultados ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2019	33.806.925	6	(7.502.886)	307.437	26.611.482
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	378.699	378.699
Aplicación del resultado del ejercicio	-	-	307.437	(307.437)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2020	33.806.925	6	(7.195.449)	378.699	26.990.181
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	5.884	5.884
Aplicación del resultado del ejercicio	-	-	378.699	(378.699)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021	33.806.925	6	(6.816.750)	5.884	26.996.065

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2021



TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E., EN LIQUIDACIÓN
MEMORIA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO		
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020		
(Expresados en euros)		
	2021	2020
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	5.884	378.699
Ajustes al resultado	(1)	(376.836)
Correcciones valorativas por deterioro	-	(14.010)
Otros ingresos y gastos	(1)	(362.826)
Cambios en el capital corriente	(5.883)	(8.395)
Deudores y otras cuentas a cobrar	(18)	14.009
Otros activos corrientes	(5.865)	(22.396)
Acreedores y otras cuentas a pagar	-	(7)
Otros pasivos no corrientes	-	(1)
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	-	(6.532)
VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	-	(6.532)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	-	6.532
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	-	-

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2021

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

a) Denominación.

Televisión Española, S.A., S.M.E. en liquidación (en adelante TVE, S.A. o la Sociedad) es una sociedad perteneciente al Ente Público Radiotelevisión Española en liquidación (en adelante, RTVE o el Ente Público RTVE), que fue creada en virtud de la Ley 4/1980 de 10 de enero del Estatuto de la Radio y la Televisión, para realizar la gestión de los servicios públicos de televisión.

Su Accionista Único es el Ente Público RTVE en liquidación.

En virtud de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, TVE, S.A., como sociedad perteneciente a RTVE, estaba adscrita a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

De acuerdo con dicho texto legal, SEPI, con pleno respeto a los principios de autonomía, pluralidad y neutralidad establecidos por la Ley 4/1980, de 10 de enero, por la que se aprueba el Estatuto de la Radio y la Televisión, y sin perjuicio de las competencias atribuidas por dicho Estatuto al Director General y al Consejo de Administración del Ente Público RTVE, ejercía las funciones establecidas en la Ley 5/1996, de 10 de enero, de Creación de Determinadas Entidades de Derecho Público.

b) Objeto social.

Hasta el 31 de diciembre de 2006, constituyó su objeto social:

- i) La producción y transmisión de imágenes y sonidos simultáneamente, a través de ondas o mediante cables, destinados, mediata o inmediatamente, al público en general o a un sector del mismo, con fines políticos, religiosos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios.
- ii) Cuantas actividades fueran anejas o complementarias de las anteriores.

A partir del 1 de enero de 2007, la Sociedad entró en proceso de disolución y liquidación (véase apartado d) iii de esta nota).

c) Ubicación y domicilio social.

Su domicilio social se encuentra ubicado en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Avenida de la Radio y Televisión, número 4.

d) Cambios producidos por la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 5 de junio de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

- i) Modificación de la estructura legal y económico-financiera que soporta la prestación del servicio público de televisión.

La ley 17/2006 creó la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (en adelante Corporación RTVE) y sus filiales, la Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, S.A. (en adelante SME TVE) y la Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España, S.A. (en adelante, SME RNE), atribuyendo a estas sociedades la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad estatal. Estas nuevas entidades, por imperativo legal (artículo 3 de la Ley 17/2006), sucedieron al Ente Público RTVE y sus sociedades filiales en la realización de tales actividades de servicio público.

Con objeto de preservar la continuidad del servicio público estatal de radiodifusión y televisión, la ley regulaba un régimen transitorio hasta la disolución de RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A. y la entrada en funcionamiento de la Corporación RTVE y de sus sociedades filiales prestadoras del servicio público de radio y televisión, SME TVE y SME RNE.

De acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley, la SME TVE y la SME RNE iniciaron su actividad ordinaria, establecida en sus respectivos objetos sociales, el día 1 de enero de 2007, día siguiente del otorgamiento de la Escritura de aportación, por parte del Ente Público RTVE, RNE, S.A. y TVE, S.A., de los activos y pasivos que fueron transferidos a la Corporación RTVE y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE. De esta forma, la Corporación y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE, quedaron subrogadas, respectivamente, en la misma posición jurídica que ostentaban las entidades cedentes respecto de los bienes, derechos y obligaciones que fueron objeto de cesión a cada una de ellas, incluyendo las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral, convencional o extraconvencional y de Seguridad Social de los trabajadores que se incorporaron a las mencionadas nuevas entidades, lo cual supuso la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a estas sociedades que adquirieron por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas.

Finalmente, el 22 de diciembre de 2006, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo por el que, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 17/2006, de 5 de junio, y como paso previo a la aportación de activos y pasivos del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. a la Corporación RTVE, se autorizó la transmisión de activos y pasivos por parte de estas dos sociedades filiales al Ente Público RTVE, acuerdo que finalmente se instrumentó mediante escritura pública de cesión de activos y pasivos de fecha 29 de diciembre de 2006.

El esquema jurídico del traspaso aprobado por el citado Consejo de Ministros previó que, de forma simultánea a esta aportación de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y de RNE, S.A. al Ente Público RTVE, este último procediera a llevar a cabo la aportación de estos activos y pasivos a la Corporación RTVE, S.A. y desde esta última, a su vez, a sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE.

El valor definitivo fijado en la aportación de activos y pasivos de TVE, S.A. al Ente Público RTVE de acuerdo a su valor neto contable fue de 281.435.530 euros.

En el contexto de este acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. al Ente Público RTVE, que supuso una sucesión de empresa, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda de la Ley 17/2006, de 5 de junio, que previó la subrogación por parte de la Corporación RTVE y las SME TVE y SME RNE en las posiciones jurídicas que ostentaba el Ente Público RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. en la relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que se incorporaron a las nuevas entidades, TVE, S.A. traspasó la totalidad de sus empleados, con efectos 1 de enero de 2007, a la Corporación RTVE y a las SME TVE y SME RNE, excepto aquellos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.) (véase apartado d) ii de esta nota de la memoria), que con la misma fecha pasaron al Ente Público RTVE.

Como se indica en el apartado d) ii) de esta nota de la memoria, el Ente Público RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., acordaron la asunción sin cargo alguno para la Sociedad de los compromisos y obligaciones contraídos por parte de TVE, S.A. con sus empleados traspasados al Ente Público RTVE y dados de alta el 1 de enero de 2007. En consecuencia, el Ente responderá desde el 12 de julio de 2006 de las obligaciones laborales que, en relación con su personal, tuviera TVE, S.A. por los acuerdos del Expediente de Regulación de Empleo.

ii) Expediente de Regulación de Empleo.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, la SEPI y RTVE elaboraron a principios de 2006 un Plan de Saneamiento en el que se establecieron medidas de racionalización de costes, de mejora en la productividad y de reorganización de la explotación económica de la radio y de la televisión pública del Estado, en el marco del cumplimiento de la función de servicio público que la Corporación RTVE debe prestar a la ciudadanía, previsto en el entonces Proyecto de la Ley de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

Con fecha 13 de julio de 2006 se registró en la Dirección General de Trabajo un Expediente de Regulación de Empleo por el que RTVE y sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., solicitaban autorización para extinguir los contratos de trabajo de 4.160 trabajadores, sobre un total de 8.219. A esta solicitud se acompañó, entre otros documentos, el suscrito en fecha 12 de julio de 2006, consistente en el Acuerdo para la constitución de la Corporación RTVE. En dicho acuerdo se concretaban, entre otros aspectos, la plantilla de la Corporación RTVE, contando con la extinción del número de contratos antes citado. Asimismo, el 24 de octubre de 2006 se alcanzó un acuerdo en el marco del E.R.E. (Plan de Empleo de RTVE) entre la representación legal del Ente Público RTVE y sus filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. y los sindicatos.

Por último, con fecha 14 de noviembre de 2006, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales autorizó a RTVE y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. a extinguir los contratos de trabajo hasta un máximo de 4.150 trabajadores de su plantilla, de acuerdo con el Expediente de Regulación de Empleo antes citado, previamente acordado por los representantes legales de dichas entidades y los representantes de sus empleados.

De acuerdo con todo lo anterior, con efectos 12 de julio de 2006, como así lo acordaron RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A. el Ente Público RTVE asumió, sin cargo alguno para la Sociedad, los compromisos y obligaciones contraídos por parte de TVE, S.A. con sus empleados traspasados al Ente Público RTVE y dados de alta el 1 de enero de 2007 y, en consecuencia, responderá de las obligaciones laborales que, en relación con su personal, tuviera TVE, S.A. por los acuerdos derivados del citado E.R.E.

iii) Proceso de disolución-liquidación.

La Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, 5 de junio, establece la entrada del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. en estado de disolución-liquidación al día siguiente del otorgamiento por dichas entidades de la escritura de aportación de los activos y pasivos que fueron transferidos a la Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras, SME TVE y la SME RNE, respectivamente.

Si bien el acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. al Ente Público RTVE se instrumentó mediante escritura pública el 29 de diciembre de 2006 (véase apartado i de esta nota de la memoria), RTVE acordó en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A.

El Ente Público RTVE deberá proceder a la conclusión ordenada de cuantas relaciones jurídicas estén pendientes a la fecha de entrar en estado de disolución, así como a la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio del Ente Público RTVE. En todo caso, como así se indica en la Disposición Transitoria quinta de la ley 17/2006, de 5 de junio, antes

citada, el Gobierno deberá proveer al Ente Público RTVE y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. de los fondos y recursos económicos necesarios para que se pueda desarrollar de manera ordenada el mencionado proceso de liquidación patrimonial y cumplir regularmente con todas las obligaciones contraídas exigibles.

En la fecha en la que el Ente Público RTVE y las sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. entraron en estado de disolución-liquidación quedó suprimido el Consejo de Administración del Ente Público RTVE y la Dirección General del mismo. En su lugar se constituyó un Consejo de liquidación del Ente Público RTVE, integrado por cinco miembros que fueron nombrados por la SEPI y que asumieron la gestión, dirección y representación del Ente Público RTVE.

Asimismo, este Consejo está procediendo a la disolución y liquidación mercantil de las sociedades TVE, S. A., y RNE, S. A., habiendo sido designado un liquidador para cada una de ellas. Durante su liquidación y hasta su total extinción el Ente Público RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. conservarán su personalidad jurídica.

El Ente Público RTVE, Accionista Único de la Sociedad, acordó, en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A. A partir de ese momento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se declaró abierto el período de liquidación de la Sociedad.

De acuerdo con la Ley 17/2006, de 5 de junio, la actividad de TVE, S.A., una vez iniciado el período de liquidación, ha consistido en proceder de forma ordenada a la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio.

iv) Relaciones con la Corporación RTVE, S.A.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2006, de 5 de junio, la Corporación RTVE y sus Sociedades filiales, SME TVE, S.A. y SME RNE, S.A., han continuado con la actividad hasta entonces realizada por el Ente Público RTVE y sus Sociedades Estatales RNE, S.A. y TVE, S.A. y que estas últimas se encargan de determinados derechos y obligaciones pendientes a 31 de diciembre de 2006, existen algunas operaciones de terceros, fundamentalmente pagos y cobros, que durante el ejercicio 2021 han sido realizadas por dichos terceros en una sola Sociedad. En aras de realizar una gestión más operativa y eficaz, estos movimientos han sido registrados en la Sociedad destinataria y posteriormente distribuidos a la Sociedad titular de los mismos. Esta circunstancia ha provocado la apertura de cuentas intersocietarias que a 31 de diciembre de 2021 se encuentran conciliadas.

e) Auditoría de Supervisión Continua

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a través de la Dirección de la Oficina Nacional de Auditoría, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 162 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de acuerdo con el Plan de Auditorías para el ejercicio 2021 aprobado por Resolución de La Intervención General de la Administración del Estado, de 22 de diciembre de 2020, durante el ejercicio 2021 ha realizado una actuación de supervisión continua en Televisión Española, S.A. S.M.E. en liquidación (TVE).

Como resultado de las actuaciones realizadas de acuerdo con el alcance del informe, la IGAE concluye que *"conforme al artículo 85.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe procederse a la inmediata extinción de la Sociedad a la vista de que en este momento no tendría operaciones de liquidación litigiosas pendientes de realización y su continuidad como entidad en liquidación no tiene objeto"*

Siguiendo estas recomendaciones, TVE ha comenzado las gestiones necesarias para proceder a su extinción.

2. BASES DE PRESENTACIÓN.

a) Imagen fiel.

Las cuentas anuales se han formulado a partir de los registros contables de la Sociedad. Las cuentas anuales del ejercicio 2021 se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007 y sus posteriores modificaciones. En cumplimiento de la legislación vigente, la Liquidadora de la Sociedad ha formulado estas cuentas anuales con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La Liquidadora de la Sociedad estima que estas cuentas anuales de 2021 serán aprobadas por el Accionista sin variaciones significativas.

b) Moneda funcional y moneda de presentación.

Las cuentas anuales se presentan en euros, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres.

La preparación de las cuentas anuales requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Sociedad. En este

sentido, se resumen a continuación un detalle de los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de las cuentas anuales.

i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis.

El cálculo de provisiones por litigios está sujeto a un elevado grado de incertidumbre. La Sociedad reconoce provisiones por litigios cuando existe una obligación legal y es probable que el proceso dé lugar a una salida de recursos. Los procesos legales habitualmente implican asuntos legales complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia, la Dirección ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

ii) Empresa en funcionamiento.

Como se indica en la nota 1.d)iii de la memoria, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, tras el acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. al Ente Público RTVE con efectos contables 31 de diciembre de 2006, instrumentado mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2006, el Ente Público RTVE, Accionista Único de la Sociedad, acordó, en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A., así como el nombramiento de una Liquidadora de la Sociedad. A partir de este momento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se declaró abierto el período de liquidación de la Sociedad.

Comenzado el período de liquidación, los principios contables y criterios seguidos por la Sociedad han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación.

iii) Extinción de la Sociedad

Siguiendo las recomendaciones de la auditoría de supervisión continua de la IGAE (véase nota 1,e), la Sociedad ha iniciado las gestiones necesarias para proceder a su extinción.

d) Principios contables.

No existe ningún principio contable obligatorio que, siendo significativo su efecto, se haya dejado de aplicar en la elaboración de estas cuentas anuales. Asimismo, no se han aplicado principios contables no obligatorios.

e) Comparación de la información

El RD 1/2021, de 12 de enero ha modificado las normas de registro y valoración 9ª de “instrumentos financieros” y 14ª de “ingresos por ventas y prestación de servicios” del Plan General de Contabilidad aprobado por RD 1514/2007 de 16 de noviembre. TVE, S.A. se ve afectada en la relativa a activos financieros, que implica un cambio en las categorías, si bien, los importes registrados no sufren variaciones.

La conciliación de la clasificación y valoración de los activos financieros a 1 de enero de 2021 es la siguiente:

(cifras en euros)

CATEGORÍAS ANTIGUA NRV 9ª (RD 1514/2007)	IMPORTE	CATEGORÍAS NUEVA NRV 9ª (RD 1/2021)	IMPORTE
Préstamos y partidas a cobrar a corto plazo	26.990.181	Activos financieros a coste amortizado a corto plazo	26.990.181

Los criterios seguidos para la clasificación en las distintas categorías son los siguientes.

- Activos financieros a coste amortizado:

Se clasifican en esta categoría aquellos activos financieros que devengan flujos de efectivo en forma de principal e intereses. Con carácter general, se incluyen los créditos por operaciones comerciales y aquéllos que no tienen carácter comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa. La Sociedad ha clasificado en esta categoría la totalidad de los activos financieros que anteriormente estaban clasificados en la categoría de préstamos y partidas a cobrar.

3. **APLICACIÓN DE RESULTADOS.**

La liquidadora de la Sociedad tiene la intención de proponer, para su aprobación por el accionista único, la distribución de los beneficios del ejercicio 2021 por importe de 5.884 euros, para compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

4. **NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.**

Estas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con los principales principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad. Los principales aplicados son los siguientes:

a) Instrumentos financieros.

i) Clasificación y separación de instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La Sociedad clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Dirección en el momento de su reconocimiento inicial.

ii) Principios de compensación.

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

iii) Activos financieros a coste amortizado

Los activos financieros a coste amortizado se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

iv) Bajas de activos financieros.

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto.

v) Deterioro de valor de activos financieros.

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

vi) Pasivos financieros a coste amortizado.

Los pasivos financieros a coste amortizado, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

vii) Bajas y modificaciones de pasivos financieros.

La Sociedad da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

b) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera.

Las transacciones en moneda extranjera se registran contablemente por su contravalor en euros, utilizando los tipos de cambio vigente en las fechas en que se realizan dichas transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando el tipo existente al cierre del ejercicio.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a euros de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

No obstante, las diferencias de cambio que surgen y se registran inicialmente según se explica en los párrafos anteriores no tienen finalmente reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, ya que los gastos financieros son asumidos por el Ente Público RTVE, lo que supone que las presentes cuentas anuales no incluyen importe alguno por este concepto. En este sentido, durante 2021 no han existido diferencias en cambio en la Sociedad, por lo que no se ha producido ningún traslado al Ente Público RTVE.

c) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito.

d) Retribuciones a empleados.

Tal y como se indica en la nota 1.d) i de esta memoria, TVE, S.A. traspasó la totalidad de sus empleados, con efectos 1 de enero de 2007, a la Corporación RTVE y a las SME TVE y SME RNE, excepto aquellos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.), que con la misma fecha pasaron al Ente Público RTVE, no existiendo, por tanto, retribuciones a empleados durante el ejercicio 2021..

e) Impuesto sobre beneficios.

Hasta 1995, al amparo de la Ley 61/1978, del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, y el contenido de la contestación a una Consulta Vinculante efectuada con fecha 12 de febrero de 1982 por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión a la Dirección General de Tributos, ambos ratificados por Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 26 de abril de 1995, la Sociedad estaba sujeta, en función de su pertenencia al grupo de sociedades del Ente Público RTVE, al régimen de tributación mínima de las entidades exentas.

Posteriormente, el 1 de enero de 1996 entró en vigor la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, que modificó el régimen de las entidades exentas. Sin embargo, al amparo de la Disposición Transitoria decimotercera, la Sociedad consideró que seguía disfrutando de la exención del Impuesto sobre Sociedades hasta el 31 de diciembre de 1998.

La Sociedad consideró que a partir del 1 de enero de 1999 dicha exención ya no le era de aplicación, por lo que, desde dicho momento, entiende que se encuentra sujeta a ese impuesto. No obstante, con fecha 12 de marzo de 2001, la Sociedad recibió notificación del Acuerdo, dictado por el Inspector Jefe de la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, por el que se considera que la entidad estaría exenta también en el ejercicio de 1999, de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 66/1997, en relación con lo dispuesto en el artículo 9f) de la Ley 43/1995, en la redacción de dicho precepto con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley 66/1997. Sin embargo, la Sociedad consideró

incorrecta dicha apreciación, por lo que procedió a recurrir el citado acuerdo ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, que desestimó la reclamación interpuesta. Dicha resolución fue impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, habiendo desistido la Sociedad de este recurso.

No obstante, las autoridades fiscales, en el curso de la inspección de los principales impuestos aplicables a TVE, S.A. de los ejercicios 2000 a 2003, llevada a cabo en 2005, confirmaron la exención del Impuesto sobre Sociedades de la Sociedad hasta el ejercicio 1999, rechazando, por tanto, la posible compensación futura de las bases imponibles fiscales negativas generadas por TVE, S.A. hasta dicho año.

Asimismo, las autoridades fiscales rechazaron la totalidad de los ajustes negativos a las bases imponibles referentes a ingresos no computables fiscalmente por cobros diferidos, así como ciertos ajustes positivos referentes a gastos contables no deducibles fiscalmente. Como consecuencia de lo anterior, las bases imponibles negativas correspondientes a estos ejercicios inspeccionados fueron ajustadas.

La Sociedad ha adoptado los criterios establecidos por la Oficina Nacional de Inspección, en cuanto a la determinación de los ajustes a la base imponible a partir del ejercicio 2004.

La Sociedad presentó recurso referente a deducciones pendientes de aplicar por inversiones en producción cinematográfica, rechazadas inicialmente por la Inspección. Con fecha 12 de junio de 2008, el Tribunal Económico Central estimó el recurso presentado por TVE, S.A. en liquidación, por lo que resulta procedente aplicar las deducciones por inversiones en producción cinematográfica.

Desde el 1 de enero de 2000, la Sociedad calcula el gasto por Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio a partir del beneficio económico, corregido por las diferencias de naturaleza permanente y temporal con los criterios fiscales y tomando en cuenta las bonificaciones y deducciones aplicables. De acuerdo con un criterio de prudencia, la Sociedad no registra el efecto impositivo de las diferencias temporarias, que corresponden en su totalidad a activos por impuesto diferido, debido al importe significativo de las pérdidas fiscales compensables acumuladas y a la evolución probable de los resultados fiscales futuros que no permitirán la recuperación de tales créditos fiscales por diferencias temporarias.

Este criterio de prudencia valorativa ha sido también seguido para no registrar la activación de las pérdidas fiscales compensables. Por tal motivo, los créditos fiscales por pérdidas compensables, se registran como menor gasto de impuestos del ejercicio en que tiene lugar la compensación.

Asimismo, de acuerdo con el principio de prudencia indicado en el párrafo anterior, la Sociedad no registra el crédito fiscal por deducciones acumuladas pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota. Dichas deducciones se contabilizan como menor gasto de Impuesto sobre Sociedades del ejercicio en el que tales deducciones se apliquen.

f) Ingresos y gastos. (nota 11)

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, la Sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aún las eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

g) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente.

La Sociedad presenta el balance de situación clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

- i) Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos o se pretende venderlos o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente con fines de negociación, se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- ii) Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente para su negociación, se tienen que liquidar dentro del periodo de doce meses desde la fecha de cierre o la Sociedad no tiene el derecho incondicional para aplazar la cancelación de los pasivos durante los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- iii) Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre, aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que las cuentas anuales sean formuladas.

h) Transacciones con partes vinculadas.

Las transacciones con partes vinculadas se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida.

5. ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍAS.

a) Clasificación de los activos financieros por categorías.

La clasificación de los activos financieros por categorías y clases es como sigue:

Clases Categorías	Euros	
	A corto plazo	
	Créditos y otros	
	2021	2020
Activos financieros a coste amortizado	26.996.065	26.990.181
Total	26.996.065	26.990.181

Los activos financieros a coste amortizado corresponden en su totalidad a préstamos y partidas a cobrar, cuyo desglose se incluye en el apartado b) de esta nota.

b) Préstamos y partidas a cobrar.

Su detalle es el siguiente:

	Euros	
	2021	2020
Otros activos financieros		
Empresas del grupo deudoras	26.996.019	26.990.102
Otros	14	65
	26.996.033	26.990.167
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
Otros créditos con Administraciones Públicas	32	14
	32	14
Total préstamos y partidas a cobrar	26.996.065	26.990.181

i) Saldos con empresas del grupo.

El detalle de los saldos al 31 de diciembre de 2021 de la Sociedad con las otras dos empresas del grupo, es el siguiente:

	Euros	
	2021	2020
Ente Público RTVE, en liquidación	26.996.019	26.990.102
Total saldos con empresas del grupo	26.996.019	26.990.102

ii) Otros créditos con Administraciones Públicas.

El saldo de Administraciones Públicas recoge devolución de IVA soportado deducible, pendiente de reintegrar a la Sociedad por la Agencia Tributaria.

6. FONDOS PROPIOS.

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

a) Capital suscrito.

El Ente Público RTVE es el Accionista Único de la Sociedad. El capital suscrito al 31 de diciembre de 2021 se compone de 5.625 acciones nominativas de 6.010,12 euros cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

A 31 de diciembre de 2021 todas las acciones son de igual clase y serie confiriendo los mismos derechos al Accionista Único, estando asimismo representadas por títulos nominativos.

b) Reserva legal.

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debe destinarse una cifra igual o superior al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social.

La reserva legal podría utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado.

Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin. En caso de usarse debe ser repuesta con beneficios futuros.

El accionista único de la Sociedad, a propuesta de su liquidadora, aprobó la aplicación de resultados del ejercicio 2010, en la que se incluía la utilización de las reservas de libre disposición y de la reserva legal, por importes de 1.052.162 y 6.761.386 euros, respectivamente, para compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores, quedando saldada la reserva legal.

c) Reservas voluntarias.

Como se ha explicado en el apartado b de esta misma nota, la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2010 aprobada por el accionista único de la Sociedad, incluía la utilización de reservas de libre disposición por importe de 1.052.162 euros, para la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores quedando, de esta manera, saldados los importes de reservas de libre disposición.

d) Otras reservas.

Al 31 de diciembre de 2021, el saldo de la cuenta Otras reservas, que corresponde a Reservas por redenominación del capital social a euros, no resulta de libre disposición.

7. SITUACIÓN FISCAL.

El detalle de los saldos con Administraciones Públicas es como sigue:

	Euros	
	2021	2020
Activos		
Deudora por IVA	32	14

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. A la fecha de formulación de estas cuentas anuales, la Sociedad tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales los cuatro últimos ejercicios de todos los impuestos principales que le son de aplicación.

La Liquidadora de la Sociedad no espera que, en caso de inspección de los ejercicios pendientes de inspección, surjan pasivos adicionales de importancia.

Impuesto sobre beneficios

Dado el diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable puede diferir de la base imponible fiscal. A continuación, se incluye una conciliación entre el beneficio contable del ejercicio 2021 y la base imponible fiscal que la Sociedad espera declarar tras la aprobación de estas cuentas anuales:

	Cuenta de Pérdidas y Ganancias		
	Aumentos	Disminuciones	Neto
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	5.884	-	5.884
Diferencias temporarias			
Con origen en ejercicios anteriores			
Reversión de gastos por el E.R.E.	-	(309.775)	(309.775)
Base imponible del impuesto (Resultado fiscal)	5.884	(309.775)	(303.891)

Conforme a las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades presentadas y la que estima presentar en relación con el ejercicio 2021, la Sociedad dispone de las siguientes bases imponibles negativas a compensar contra eventuales beneficios fiscales futuros, una vez considerado el criterio de las autoridades fiscales de no aceptar las pérdidas fiscales compensables, generadas por TVE,

S.A. con anterioridad al ejercicio 2000, al declarar la exención de la Sociedad por el Impuesto sobre Sociedades hasta dicho ejercicio (véase párrafos siguientes de esta nota de la memoria).

Periodo impositivo	Euros
2002	37.175.202
2003	32.938.408
2004	2.748.846
2005	3.466.382
2006	18.584.088
2007	15.791.421
2008	7.206.473
2009	14.892.551
2014	255.208
2015	138.175
2016	712.795
2017	345.932
2018	373.202
2019	5.872
2021 estimada	303.891
TOTAL	134.938.446

Estas bases imponibles negativas podrán ser compensadas en ejercicios siguientes, sin limitación temporal, si bien con un límite cuantitativo del 70% de la base imponible previa a su aplicación, que exceda del importe de 1 millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades.

Según se indica en la nota 4.e), la Sociedad no tiene diferencias temporarias en el cálculo del Impuesto sobre Sociedades que representen impuestos sobre beneficios diferidos.

De acuerdo con criterios de prudencia, la Sociedad no ha registrado el correspondiente crédito fiscal por diferencias temporarias que se generan y que representan impuestos sobre beneficios anticipados. Este criterio de prudencia valorativa ha sido también seguido para la no activación de créditos fiscales por pérdidas fiscales compensables (véase nota 4.e).

El saldo de las diferencias temporarias pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2021 ofrece el siguiente detalle:

	Diferencia temporal
Expedientes de Regulación de Empleo	2.277.086
TOTAL	2.277.086

La Sociedad mantiene las siguientes deducciones por los siguientes conceptos cuyos importes y plazos de reversión son los siguientes:

Concepto	Año de origen	Euros	Compensable hasta ejercicio
Plan de pensiones	2006	306.163	2021
Producción cinematográfica	2006	6.839.434	2021
		7.145.597	

De acuerdo con criterios de prudencia valorativa, la Sociedad no ha registrado el correspondiente crédito fiscal por deducciones acumuladas pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a las mismas razones que se explican en párrafos anteriores de esta nota.

8. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Dada la actividad a la que se dedica TVE, S.A., no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

9. SALDOS Y TRANSACCIONES CON EMPRESAS DEL GRUPO.

El saldo deudor mantenido con el Accionista Único registrado bajo Cuenta Corriente con RTVE por 26.996.019 euros (véase nota 5.b), corresponde, fundamentalmente, con la diferencia entre activos y pasivos entregados por la Sociedad (nota 1.d) i) y los retiros efectuados para hacer frente a las obligaciones contraídas por TVE, S.A.

10. INFORMACIÓN RELATIVA A LA LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD.

a) Remuneraciones y saldos mantenidos con la Liquidadora.

La Liquidadora de TVE, S.A. no ha devengado ni, por tanto, percibido, ninguna remuneración durante el ejercicio 2021 de la Sociedad. Asimismo, TVE, S.A. no mantiene ningún saldo deudor ni acreedor con la Liquidadora de la Sociedad.

b) Participaciones y cargas en otras sociedades de la Liquidadora.

La Liquidadora de TVE, S.A. no posee participaciones, ni ostenta cargos o desarrolla funciones en sociedades cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por la Sociedad.

11. INGRESOS Y GASTOS.

a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2021 es el siguiente:

	Euros	
	2021	2020
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	6.040	364.755
TOTAL	6.040	364.755

b) Servicios exteriores.

El desglose de los gastos por Servicios exteriores durante el ejercicio 2021 es el siguiente:

	Euros	
	2021	2020
Servicios jurídicos	(78)	-
Otros	(78)	(66)
TOTAL	(156)	(66)

c) Pérdidas, deterioro y variación provisiones por operaciones comerciales

	Euros	
	2021	2020
Reversión por deterioro de créditos operaciones comerciales	-	14.010
TOTAL	-	-

12. INFORMACIÓN SOBRE EMPLEADOS.

Tal y como se indica en la nota 1.d) i de esta memoria, TVE, S.A. traspasó la totalidad de sus empleados, con efectos 1 de enero de 2007, a la Corporación RTVE y a las SME TVE y SME RNE, excepto aquellos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.), que con la misma fecha pasaron al Ente Público RTVE.

13. COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS.

No existen demandas levantadas contra TVE, S.A. dentro de un ámbito civil, penal y laboral. Al 31 de diciembre de 2021, no hay ninguna reclamación de terceros provisionada.



14. INFORMACION SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICION ADICIONAL TERCERA “DEBER DE INFORMACION” DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Dado el avanzado estado de la situación de liquidación de la sociedad, durante el ejercicio 2021 no han existido pagos a proveedores.

15. HECHOS POSTERIORES.

Como se explica en la nota 1, e) de esta memoria, siguiendo las recomendaciones realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado en su informe de auditoría de Supervisión Continua realizada en el ejercicio 2021, TVE seguirá realizando las gestiones encaminadas a la extinción de la Sociedad durante el ejercicio 2022.

No ha habido ningún otro hecho posterior significativo desde el cierre del ejercicio 2021 hasta la formulación de estas cuentas anuales.

Madrid, a 29 de marzo de 2022

**LA LIQUIDADORA DE
TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E., EN LIQUIDACIÓN**

Caridad de Andrés Fernández